



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

MARCO REGULATORIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRIVADO DE
TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS VOLUMINOSOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. – **S E** establece el Marco Regulatorio para el servicio privado de transporte de Residuos Sólidos Voluminosos de la ciudad de Posadas. -

ARTÍCULO 2º. – **SON** objetivos de la presente Ordenanza:

- a. cumplir con los objetivos y metas de una correcta gestión de los residuos voluminosos que se generen en nuestra de Posadas;
- b. lograr la protección ambiental en la gestión de los residuos voluminosos, cualquiera sea su origen, exceptuando aquellos regulados por normas específicas;
- c. garantizar una correcta prestación del servicio, bajo condiciones de seguridad, generalidad y mantenimiento para los usuarios.

ARTÍCULO 3º. – **LA** gestión de los residuos voluminosos de la Ciudad de Posadas se ajusta a los siguientes principios rectores:

- a. ordenar el espacio público de la ciudad;
- b. respetar los programas de cuidado del ambiente, trabajadores y vecinos de la ciudad;
- c. lograr la eficiencia de los servicios prestados;
- d. Principio de Gestión Integral de RSU: este principio implica el conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuo sólidos urbanos, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población, que sea técnica y económicamente factible y socialmente aceptable. La gestión integral de residuos sólidos urbanos comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final, incluidas las



- tareas de vigilancia y supervisión de estas operaciones;
- e. Principio de Basura Cero: Este principio persigue la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado;
 - f. Principio de Ciudad Limpia: La aplicación de este principio implica que el Servicio Público de Higiene Urbana sea prestado con eficiencia, eficacia, regularidad, continuidad, uniformidad y generalidad, adecuado a la realidad urbana;
 - g. Principio de Inclusión Social: Este principio reconoce la preexistencia de los Recuperadores Urbanos en las tareas de separación de residuos y recolección diferenciada, como legítimos actores de tales prestaciones, razón que implica su inserción a la cadena formal de gestión integral de los residuos sólidos urbanos;
 - h. Principio de Responsabilidad del Causante: por el cual toda persona humana o jurídica que produce, detenta o gestiona residuos sólidos urbanos, está obligada a asegurar o hacer asegurar su tratamiento, disposición y/o eliminación conforme a las disposiciones vigentes;
 - a. Principio de Responsabilidad Compartida: este principio implica la solidaridad, cooperación, congruencia y progresividad en materia de gestión integral de los residuos sólidos urbanos entre los diferentes actores del sistema;
 - j. Principio de Minimización: Este principio implica la minimización de la generación, así como la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, en un marco de consumo responsable, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados;
 - k. Principio de Valorización: La valorización de los residuos sólidos urbanos incluye los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas químicas, física, biológica, mecánica y energética;
 - ax. Principio de Participación Ciudadana: este principio contempla la participación de los usuarios y de entidades de participación ciudadana en la verificación y seguimiento de la prestación del servicio público de higiene urbana y en el diseño e implementación de programas educativos para la promoción de una conducta ambiental responsable. -

ARTÍCULO 4º. – LA Autoridad de Aplicación será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPITULO II: DEFINICIONES

ARTÍCULO 5º. – S E define como Servicio Privado de Transporte de Residuos Voluminosos al que prestan todas aquellas empresas dedicadas a la recolección, transporte y disposición final de los siguientes residuos voluminosos, de acuerdo a la clasificación de la Ordenanza VI-Nº 29, especialmente las que transportan:

- a. restos de obra de construcción y demolición;



- b. cacharros y chatarras;
- c. residuos verdes.

CAPITULO III:

RELACIONADO AL TRANSITO

ARTÍCULO 6°.- SE ordena el espacio público adoptando las medidas necesarias, con el fin de garantizar a todos sus habitantes el uso del espacio urbano y permitir afrontar una movilidad creciente sin comprometer la calidad de vida del ambiente y la fluidez del tránsito.

ARTÍCULO 7°.- SE establece la obligatoriedad, por parte de las empresas prestadoras del servicio privado de transporte de (RSVO) debidamente habilitadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, de obtener ante la Autoridad de Aplicación la licencia de autorización para la instalación en la vía pública de contenedores destinados al depósito o retiro de materiales, tierra, escombros o cualquier tipo de desechos permitidos, en todo el ámbito de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 8°.- LA licencia de autorización estará sujeta a los siguientes aspectos:

- a. debe ser solicitada de manera electrónica por el medio que se informe oportunamente por la Autoridad de Aplicación, aclarando los siguientes ítems:
 - 1. duración: cuanto tiempo estará en utilidad;
 - 2. sitio: informar su ubicación específica: avenidas, calles, numero, etc.-
- b. será expedida en forma gratuita de manera electrónica, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Autoridad de Aplicación, la misma tiene un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, prorrogables por una sola vez, por veinticuatro (24) horas más;
- c. deben contener los siguientes datos a saber:
 - 1. nombre del titular, su domicilio y líneas de teléfono de servicio permanente de la empresa;
 - 2. indicación de la obra, a cuyo servicio se expide;
 - 3. el tiempo de utilización de la licencia;
 - 4. indicación del lugar de colocación en la acera o en la calzada;
- d. las personas físicas o jurídicas autorizadas deberán contratar un seguro de cobertura contra accidentes ocasionados en la vía pública en virtud de instalación, permanencia o retiro de los contenedores o recipientes utilizados. -

ARTÍCULO 9°.- LA licencia de autorización conforme a lo establecido en el Artículo 8° de la presente Ordenanza, deberá ser exhibida en los contenedores, teniendo a la vista los datos mencionados en el Inciso c).



ARTÍCULO 10°.- EN la colocación de los contenedores en la vía pública deberán considerarse las siguientes prescripciones:

- estar ubicados en forma paralela a la calzada, lo más próximo posible a la obra a la que sirvan;
- deben situarse de forma que no impidan la visibilidad de los vehículos, especialmente en los cruces;
- prohibida su colocación en veredas, exceptuando las situaciones donde la Autoridad de Aplicación considere pertinente;
- está prohibida su instalación en estacionamientos, paradas de transporte de pasajeros y en zonas de prohibición de estacionamiento, salvo cuando se hayan realizado reservas para esas obras, correspondientemente certificadas por la Autoridad de Aplicación;
- en caso de instalación en veredas, para cumplimentar lo exigido se deberá considerar un mínimo de un (1) metro de espacio entre la línea Municipal y el contendor, de manera que permita la circulación de transeúntes.

ARTÍCULO 11°.- CADA contenedor autorizado conforme lo establecido en la presente ordenanza debe contener la siguiente señalización :

- llevar adheridos en sus cuatro lados, laminas retroreflectiva en franjas oblicuas a cuarenta y cinco grados (45°), las mismas deberán superar un mínimo de diez centímetros (0,10 cm) de ancho y cincuenta centímetros (0,50 cm) de largo;
- contar con el número de habilitación estampado en el contenedor del mismo material establecido en el Inciso a) del Artículo 11° de la presente Ordenanza.

Son a cargo del titular, los daños producidos por el contenedor como consecuencia del incumplimiento a la presente norma.

ARTÍCULO 12°.- DURANTE el traslado de los RSVO serán obligatorias las siguientes prescripciones:

- los residuos transportados en los contenedores deberán ir cubiertos, evitando que durante su traslado se dispersen por la vía pública;
- queda totalmente prohibida la sobrecarga de los contenedores por encima de los límites estructurales.

CAPITULO IV

RELACIONADO AL AMBIENTE

ARTÍCULO 13°.- SE debe asegurar a todos los ciudadanos una gestión y manejo



sanitario y ambientalmente adecuado, de los Residuos Sólidos Voluminosos en búsqueda de disminuir y prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de toda la sociedad.

ARTÍCULO 14°.- EL titular de la licencia, es responsable de:

- a. los daños que los contenedores causen a cualquier elemento de la vía pública;
- b. los daños producidos por una disposición inadecuada de alguna fracción de residuos;
- c. los daños que causen a terceros.

ARTÍCULO 15°.- LOS residuos recolectados por las empresas de servicios de contenedores, deben ser depositados dentro del predio de disposición final de residuos, indicado por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo, para los casos de escombros, materiales o elementos aprovechables que no sean derivados a ese lugar, debe comunicarse el sitio de su almacenamiento final a la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 16°.- PARA cumplimentar lo establecido en el Artículo 15° de la presente Ordenanza, todas las empresas autorizadas para el transporte de Residuos Voluminosos, deben desplazarse con una hoja de ruta, la que debe ser facilitada por la Autoridad de Aplicación

La misma deberá ser entregada en el ingreso predio de disposición final de residuos, indicado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Los residuos que no se dispongan en el relleno sanitario deben informarse en una planilla confeccionada mensualmente por la empresa y entregada para su archivo, en la misma debe constar la carga contenida y la disposición final de la misma.

ARTÍCULO 17°.- LA disposición final de residuos cualquiera sea su fracción, queda prohibida en lugares como:

- a. terrenos baldíos;
- b. zonas costeras;
- c. causes de arroyos/ríos.

Salvo expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 18°.- EN caso de utilizar residuos de suelo de excavación o material inerte como material de relleno, el sitio donde será utilizado deberá estar autorizado expresamente por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante previa aprobación de un programa ambiental.



CAPITULO V

ARTÍCULO 19°.- SE autoriza a la Autoridad de Aplicación a efectuar las reservas necesarias para el cobro los cánones correspondientes al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20°.- SE faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 21°.- DE FORMA.-

FUNDAMENTO

En Posadas, una ciudad que ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, el manejo de los residuos voluminosos se ha vuelto un tema crucial. Con una población actual de 327.510 habitantes según el censo de 2022, y un crecimiento de más del 18% desde 2010, los servicios públicos, como la higiene urbana, están bajo una presión considerable. Desde 2019, la gestión municipal ha hecho un esfuerzo notable por mejorar estos servicios, abarcando desde la recolección, pasando por el transporte, hasta la disposición final de los residuos.

Como parte de estos esfuerzos, se han implementado 9 puntos limpios y 13 ecopuntos en la ciudad, además de realizarse operativos anuales de poda y descacharrizado. Estas acciones representan un enorme compromiso por parte del Estado, pero para que estos esfuerzos tengan el impacto deseado, es esencial contar con el apoyo de los vecinos y empresarios.

Uno de los desafíos más importantes es garantizar que los vecinos de Posadas tengan la seguridad de que los residuos que descartan se manejan de manera adecuada. Ordenar y fortalecer el servicio de transporte privado de residuos voluminosos es clave para asegurar que todo el proceso, desde la recolección hasta la disposición final, sea transparente y eficiente, lo que no solo contribuirá a mantener la ciudad más limpia, sino que también mejorará la calidad de vida de todos los habitantes.



Además, es esencial cuidar nuestro entorno. Posadas necesita un sistema que asegure que los residuos voluminosos se traten de manera que no dañen el medio ambiente, protegiendo la biodiversidad y la salud pública.

Finalmente, no debemos olvidar que Posadas se asienta sobre una de las mayores reservas de agua dulce de la humanidad, un recurso invaluable que debemos proteger. Este proyecto busca implementar las mejores prácticas para garantizar que el transporte y la disposición de los residuos no pongan en riesgo nuestras fuentes de agua, asegurando su preservación para las generaciones futuras.

En resumen, este proyecto no solo pretende mejorar un servicio esencial en Posadas, sino que también se alinea con los esfuerzos municipales por optimizar la gestión de residuos. Es crucial que tanto los vecinos como los empresarios se involucren y acompañen estas iniciativas para proteger nuestro medio ambiente y construir una ciudad más sostenible.